



Expediente: 88/23

Carátula: PEÑAFLORE VICTOR MANUEL C/ AGUIRRE GLADYS ANTONIA Y GARCIA SERGIO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/09/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AGUIRRE, GLADIS ANTONIA-DEMANDADO

900000000000 - GARCIA, SERGIO DANIEL-DEMANDADO

900000000000 - SEGUROS BENARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

20295411768 - PEÑAFLORE, VICTOR MANUEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 88/23



H3020182307

JUICIO: PEÑAFLORE VICTOR MANUEL c/ AGUIRRE GLADYS ANTONIA Y GARCIA SERGIO DANIEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:88/23.-

Monteros, 23 de septiembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 13/09/2024 realizada por el Dr. Gallardo Juan Pablo:

I)- Téngase al Dr. Juan Pablo Gallardo por apersonado, como apoderado, en mérito al instrumento acompañado, del Sr. Peñaflore Víctor Manuel, quien a su vez comparece en representación de su hija y su nieto menores de edad Peñaflore Loana y Peñaflore Alan Nicolas, con domicilio real en Calle S/N y S/N Estación Padilla, Famailla y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-29541176-8.

II)- Téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 09/08/2024 - 20295411768 GALLARDO JUAN PABLO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 303525327 -Monto: 10000-Fecha: 09/08/2024 - 20295411768 GALLARDO JUAN PABLO -Concepto: JUICIOS CON VALOR INDETERMINADO - Nro Comp: 303525194 -Monto: 3800;-Fecha: 09/08/2024 - 20295411768 GALLARDO JUAN PABLO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 303525194 -Monto: 700

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

IV)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre de Mediación Obligatoria.

V)- Córrese vista a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial a los efectos de que tome intervención por los menores de edad Peñaflor Loana y Peñaflor Alan Nicolas.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

VIII)- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

IX)- Téngase presente la causa penal ofrecida. Sin perjuicio de ello: **Líbrese oficio** a UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESP. EN DELITOS C/LA PROPIEDAD Y C/LA INTEGRIDAD FISICA del centro Judicial de Monteros a fin de que remita la cuasa caratulada "M-002584/2023 - GARCIA SERGIO DANIEL S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT PEÑAFLORE LOANA PATRICIA Y OTROS.

X)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

XI) **Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese a los demandados GARCIA SERGIO DANIEL DNI 16.605.284 domiciliado en B° San Francisco, Famailla y a Aguirre Gladys Antonia DNI 14.995.387 domiciliada en calle Rivadavia n°436, Famailla y a la citada en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada con domicilio en calle 9 de Julio n°746, San Miguel de Tucumán, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XII) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-AAN **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 23/09/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.